

#197



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

#848

Des. aprat. del contrato suscrito en fecha
8 de abril de 1977, entre el Estado Dom.
y la firma comercial de ríendos y -
construcciones b. por et. "VICO".

9 - Sept - 77

(VICO)



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm:

29342

16 SET. 1971

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 703, de fecha 9 de septiembre en curso, cúpleme informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito en fecha 8 de abril de 1971, entre el Estado Dominicano y la firma Comercial Viviendas y Construcciones, C. por A. (VICO), ha sido promulgada en fecha 14 de septiembre del presente año y registrada con el No. 191.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 29342

16 SET. 1971

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 703, de fecha 9 de septiembre en curso, cúpleme informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito en fecha 8 de abril de 1971, entre el Estado Dominicano y la firma Comercial Viviendas y Construcciones, C. por A. (VICO), ha sido promulgada en fecha 14 de septiembre del presente año y registrada con el No. 191.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

16 SET. 1971

Núm:

29342

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 703, de fecha 9 de septiembre en curso, cúplene informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito en fecha 8 de abril de 1971, entre el Estado Dominicano y la firma Comercial Viviendas y Construcciones, C. por A. (VICO), ha sido promulgada en fecha 14 de septiembre del presente año y registrada con el No. 191.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.

000403

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
7 de septiembre de 1971

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma comercial Viviendas y Construcciones, C. por A. (VICO) mediante el cual el Estado traspasa a título de venta inmuebles por valor de RD\$46,832.55. a dicha firma.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

ds



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

000403

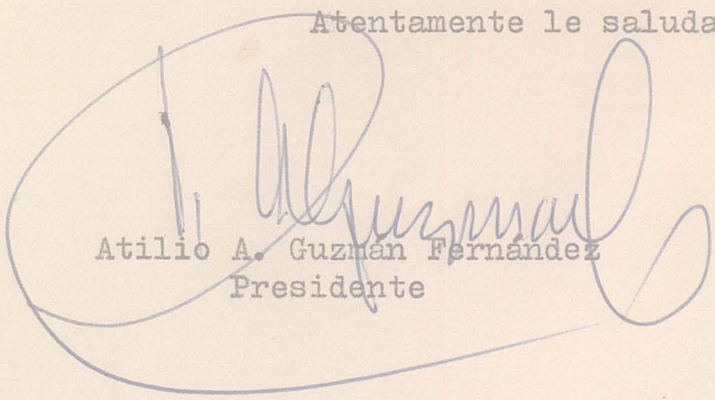
Santo Domingo de Guzmán, D.N.
7 de septiembre de 1971

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma comercial Viviendas y Construcciones, C. por A. (VICO) mediante el cual el Estado traspasa a título de venta inmuebles por valor de RD\$46,832.55, a dicha firma.

Atentamente le saluda,


Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

ds

*Set / 9 / 71
ambobos*

000403

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
7 de septiembre de 1971

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma comercial Viviendas y Construcciones, C. por A. (VICO) mediante el cual el Estado traspasa a título de venta inmuebles por valor de RD\$46,832.55 a dicha firma.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

ds



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de fecha 8 de abril de 1971, en virtud del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta a la empresa Viviendas y Construcciones, C. por A. (VICO), los inmuebles siguientes:

a) Solar No. 8-A, de la Manzana No. 136 del D.C. No. 1 del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 1,189.61 M²., y sus mejoras, consistentes en una casa de concreto, techada de concreto, marcada con el No. 73 de la calle Dr. Delgado de esta ciudad;

b) Solar No. 8-C-1-A-1-B, de la Manzana No. 136 del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 1,444.33 M²., y sus mejoras;

c) Solar No. 8-C-2, de la Manzana No. 136 del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 248.23 M²., y

d) Una porción de terreno con área de 240.00 M²., dentro del Solar No. 8-B-2, de la Manzana No. 136, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional.

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el contrato precedentemente descrito, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor JUAN RAMON CASTELLANOS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal número 13536, serie 56, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 8 de abril de 1971, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la

CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



da
LEGISLATURA DEL 1971
REGISTRADA con el Número 883
en el folio 238 del Libro Letra de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de uno hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzman, 7 de sept 19 71
[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO: Contrato entre el Estado Dominicano y Viviendas y Construcciones, C. por A., (VICO) mediante el cual el Estado transpone a título de venta inmuebles por valor de RD\$46,832,55.

PAG. 2

firma comercial VIVIENDAS Y CONSTRUCCIONES, C. POR A., "VICO", entidad constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social sito en la calle Los de Castro No.18, de esta ciudad, debidamente representada por el señor ING. FEDERICO A. INFANTE C., en su calidad de Presidente, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identificación personal número 38238, serie lra., con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

E N T R E

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la firma VIVIENDAS Y CONSTRUCCIONES, C. POR A., "VICO", quien acepta, a través de su representante, los inmuebles que se describen a continuación:

a) El Solar No.8-A, de la Manzana No.136, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 1,189.61 metros cuadrados, y sus mejoras consistentes en una casa de concreto, techada de concreto, marcada con el No.73 de la calle Dr. Delgado, el cual está ubicado dentro de los siguientes linderos: al Norte, Solar No.8-C; al Este, Solares 8-C y 9; al Sur, Solar No.8-B; y al Oeste, calle Dr. Delgado.

b) Solar No.8-C-1-A-B, de la Manzana No.136, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 1,444.33 metros cuadrados, y sus mejoras, ubicado dentro de los siguientes linderos: al Norte, Solares No.8-C-1-A-1-A-Ref., 23 y 4; al Este, Solar No.8-C-1-A-2; al Sur, Solares Nos.8-C-2 y 8-A; y al Oeste, calle Dr. Delgado.

c) Solar No.8-C-2, de la Manzana No.136, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 248.23 metros cuadrados, dentro de los linderos: al Norte, Solar No.8-C-1-A-1-B; al Este, Solar No.8-C-1; al Sur, Solar No.8-B; y al Oeste, Solar No.8-A.

d) Una porción de terreno con área de 240.00 metros cuadrados, dentro del Solar No.8-B-2, de la Manzana No.136, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Solar No.8-A; al Este, Solar No.9; al Sur, Solar No.8-B-2 (Recto); y al Oeste, calle Dr. Delgado.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$46,832.55 (CUARENTISEIS



2 dia
LEGISLATURA DEL Diciembre 19 71
REGISTRADA con el Número 883
en el folio 238 del Libro Letra de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de una
una hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios Interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, 7 de sept 19 71
[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO: Contrato entre el Estado Dominicano y Viviendas y Construcciones, C. por A. (VICO) mediante el cual el Estado traspasa a título de venta inmuebles por valor de RD\$46,832.55.

PAG. 3

MIL OCHOCIENTOS TREINTIDOS PESOS CON 55/100), pagadero en sumas parciales, a medida que dicha compañía efectúe la venta de los apartamentos que construya sobre los terrenos objeto de la presente operación.

TERCERO: Queda expresamente establecido que el valor de los pagos parciales que hará dicha entidad al Estado Dominicano, ascenderá al valor del terreno que corresponda a cada apartamento.

CUARTO: Queda expresamente entendido entre las partes, que los inmuebles a que se contrae este contrato, quedarán gravados con un privilegio del vendedor no pagado en favor del Estado Dominicano, por la suma de RD\$46,832.55 (CUARENTISIS MIL OCHOCIENTOS TREINTIDOS PESOS CON 55/100), de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo No. 2003, del Código Civil. En consecuencia, la firma VIVIENDAS Y CONSTRUCCIONES, C. POR A., "VICO", autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

QUINTO: La falta del cumplimiento de las cláusulas de este contrato, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento, sin que para ello el comprador pretenda indemnización alguna.

SEXTO: La firma compradora consiente en asumir toda responsabilidad sobre cualquier reclamación o demanda en relación a ocupantes, así como de propietarios de mejoras que se encuentren edificadas dentro de los referidos inmuebles.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre los Solares 8-A y 8-C-1-A-1-B, en virtud de los Certificados de Títulos Nos. 64-4533 y 64-4534 y sobre los Solares 8-C-2 y 8-B-2, en virtud de la Ley de Consignación No. 48 del 6 de noviembre de 1963, a los cuales se contrae el presente contrato.

OCYTO: El presente contrato deberá ser sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 55 de la Constitución de la República.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones comprendidas en el presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remi-



2da
LEGISLATURA DEL 1971
REGISTRADA con el Número 1883
en el folio 238 del Libro Letra P de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de 1
1 hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios Interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, de sept 1974
[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO: Contrato entre el Estado Dominicano y Viviendas y Construcciones, C. por A. (VICO) mediante el cual el Estado traspasa a título de venta inmuebles por valor de RD\$46,832.55

PAG. 4

ten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 7 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno (1971).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Juan Ramón Castellanos,
Administrador General de Bienes Nacionales.

POR LA FIRMA VIVIENDAS Y CONSTRUCCIONES, C. POR A., "VICO":

Ing. Federico A. Infante C.,
Presidente.

YO, DR. EMILIO B. PÉREZ TEJEDA, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores JUAN RAMÓN CASTELLANOS E. ING. FEDERICO A. INFANTE C., de calidades y generales que constan, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé del juramento, que las firmas que anteceden, puestas por ellos en mi presencia, son las mismas que acostumbra usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo cual doy entera fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 7 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno (1971).

Dr. Emilio B. Pérez Tejada,
Abogado Notario- Público.

Sello R.I.
No.
Valor RD\$3.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio



2 da
 LEGISLATURA DEL 19 71
 REGISTRADA con el Número 853 de
 en el folio 38 del Libro Letra de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
 la Cámara de Diputados, y consta de
 una hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios Interlineales.
 Santo Domingo de Guzmán, de sept 19 71
 Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

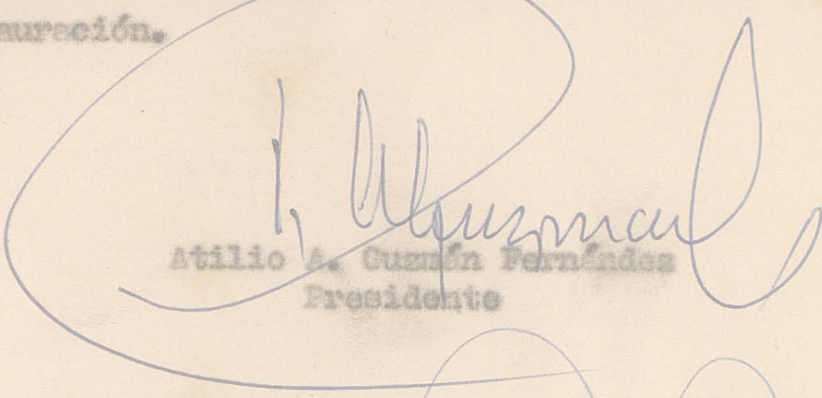
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Contrato entre el Estado Dominicano y Viviendas y Construcciones, C. por A. (VICO) mediante el cual el Estado traspasa a título de venta inmuebles por valor de RD\$46,832.55.

PAG. 5

del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y uno; años 128 de la Independencia y 109 de la Restauración.


Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente


Caridad E. de Sobrino
Secretaria


Rafael Anibal Puello Pérez
Secretario



2 da
 LEGISLATURA DEL Diciembre 19 71
 REGISTRADA con el Número 883
 en el folio 238 del Libro Letra de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
 la Cámara de Diputados, y consta de uno
uno hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios Interlineales.
 Santo Domingo de Guzmán, 7 de sept 19 71

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 27599

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

- 2 SEPTIEMBRE 1971

Al Presidente
de la Cámara de
Diputados,
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de esa Cámara de su presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, el contrato adjunto, mediante el cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta a la empresa Viviendas y Construcciones, C. por A. (VICO), los inmuebles siguientes:

a) Solar No. 8-A, de La Manzana No. 136 del D.C. No. 1 del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 1,189.61 M²., y sus mejoras, consistentes en una casa de concreto, techada de concreto, marcada con el No. 73 de la calle Dr. Delgado de esta ciudad;

b) Solar No. 8-C-1-A-1-B, de La Manzana No. 136 del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 1,444.93 M²., y sus mejoras;

.../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

c) Solar No. 8-C-2, de la Manzana No. 136 del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 248.23 M²., y

d) Una porción de terreno con área de 240.00 M²., dentro del Solar No. 8-B-2, de la Manzana No. 136, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional.

El precio de los Inmuebles objeto del anexo contrato, ha sido convenido y pactado entre las partes en la suma de RD\$46,832.55, pagadero en sumas parciales, a medida que la empresa contratante efectúe la venta de los apartamentos que construya sobre los terrenos adquiridos.

En el contrato se consigna que los Inmuebles de que se trata quedarán gravados con un privilegio del vendedor no pagado en favor del Estado Dominicano, por la suma de RD\$46,832.55, como garantía para el cobro de la suma adeudada. La compradora autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

.../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-3-

Espero, pues, que los señores Legis-
ladores impartirán su voto aprobatorio al acto que
se remite a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer

00704

704

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
Sept. 9 de 1971.

Señor
Dr. Atilio A Guzmán, Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 403,
de fecha 7 del mes de septiembre de 1971, y del anexo
proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato sus -
crito en fecha 8 de abril de 1971, entre el Estado Do
minicano y la firma comercial Viviendas y Construccio
nes C. por A. "VICO".

Pláceme informar a usted que el Senado en -
sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de -
Resolución y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fi
nes constitucionales.

Atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva
Presidente

dd

00703

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

Sept. 9 de 1971.

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Presidente de la República,
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, tengo a bien remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 8 de abril de 1971, entre el Estado Dominicano y la firma Comercial Viviendas y Construcciones C. por A, "VICO".

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente

Adriano A. Uribe Silva
Presidente



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la -
República;

VISTO el Contrato de fecha 8 de abril de 1971, en virtud del -
cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta a la empre-
sa Viviendas y Construcciones, C. por A., (VICO) los inmuebles
siguientes:

- a) Solar No. 8-A, de la Manzana No. 136 del D. C. No. 1 del Dis-
trito Nacional, con una extensión superficial de 1,189.61 M2. ,
y sus mejoras, consistentes en una casa de concreto, techada de
concreto, marcada con el No. 73 de la calle Dr. Delgado de esta -
ciudad;
- b) Solar No. 8-C-1-A-1B, de la Manzana No. 136 del D. C. No.1, -
del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 1, 444.33
M2., y sus mejoras;
- c) Solar No. 8-C-2, de la Manzana No. 136 del D. C. No. 1 del -
Distrito Nacional, con una extensión superficial de 248.23 M2 , y
- d) Una porción de terreno con área de 240.00 M2, dentro del So-
lar No. 8-B-2, de la Manzana No. 136 del D. C. No. 1 del Distri-
to Nacional.

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el Contrato precedentemente descrito, que copia-
do a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO , debidamente representado en este acto por

1919

2^a LEGISLATURA DE 1919
REGISTRADA AL No. 10971
en el folio del libro letra A.
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado.
Y consta de 51 folios
hojas escritas en máquinas a razón de dos
Santo Domingo, D. R., a los 19 días del mes de Mayo de 1919.
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. aprob. del Contrato suscrito
ASUNTO: en fecha 8 de abril de 1971, entre el Estado PAG. 2
Dominicano y la firma comercial Viviendas y
Construcciones C. por A. (VICO).

el Administrador General de Bienes Nacionales, señor JUAN RAMON CASTELLANOS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal número 13536, serie 56, con sello hábil - quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 8 de abril de 1971, expedido por el Poder Ejecutivo, - que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la firma comercial VIVIENDAS Y CONSTRUCCIONES, C. POR A., "VICO", entidad constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social sito en la calle Lea de Castro No. 18, de esta ciudad, debidamente representada por el señor ING. FEDERICO A. INFANTE C., en su calidad de Presidente, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identificación personal número 38238, - serie 1ra., con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, - VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la firma VIVIENDAS Y CONSTRUCCIONES, C. POR A. "VICO", quien acepta, a través de su representante, los inmuebles que se describen a continuación:

a) El Solar No. 8-A, de la Manzana No. 136, del Distrito Catastral, No. 1 del Distrito Nacional, con una extensión superficial

2ª LEGISLATURA *Ord. de 1971*

REGISTRADA AL No. *2097*
en el folio *del libro letra*

No. *de asientos de Leyes, Resoluciones*

y Decretos votados por el Senado

Y consta de *2* hojas escritas en máquinas e razón de dos

esfines lineales

Santo Domingo, de *1971*

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



Proy. de Res. aprob. del Contratos suscritos
 en fecha 8 de abril, de 1971, entre el Estado
 Dominicano y la firma comercial Viviendas y
 Construcciones C. por A. (VICO-

ASUNTO

BAG.

3

de 1,189.61 metros cuadrados, y sus mejoras consistentes en una casa de concreto, techada de concreto, marcada con el No. 73 de la calle Dr. Delgado, el cual está ubicado dentro de los siguientes linderos: al Norte, Solar No. 8-C; al Este, Solares 8-C y 9; al Sur, Solar No. 8-B; y al Oeste, calle Dr. Delgado;

b) Solar No. 8-C-1-A-B, de la Manzana No. 136, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 1,444.33 metros cuadrados, y sus mejoras, ubicado dentro de los siguientes linderos: al Norte, solares Nos. 8-C-1-A-1-A-Ref. 23 y 4; al Este, Solar No. 8-C-1-A-2; al Sur, Solares Nos. 8-C-2 y 8-A; y al Oeste, Calle Dr. Delgado.

c) Solar No. 8-C-2, de la Manzana No. 136, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 248.23 metros cuadrados, dentro de los linderos: al Norte, solar No. 8-C-1-A-1-B; al Este, solar No. 8-C-1; al Sur, Solar No. 9; y al Oeste, Solar No. 8-A.

d) Una porción de terreno con área de 240.00 metros cuadrados, dentro del Solar No. 8-B-2, de la Manzana No. 136, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Solar No. 8-A; al Este, Solar No. 9; al Sur, Solar No. 8-B-2 (resto); y al Oeste, Calle Dr. Delgado.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$46,832.55 (CUARENTISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTIDOS PESOS CON 55/100), pagadero en sumas -

22

LEGISLATURA ORD. DE 1971

REGISTRADA AL No. 1092

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de siete

hojas con sus respectivos índices e razón de dos

Santo Domingo de los Ríos, 1971

Jefe de las Oficinas del Senado



Proy. de Res. aprob. del Contrato suscrito
ASUNTO: en fecha 8 de abril de 1971, entre el E. PAG. 4
Dominicano y la firma comercial Viviendas y
Construcciones (VICO)

parciales, a medida que dicha compañía efectúe la venta de los apartamientos que construya sobre los terrenos objeto de la presente operación.

TERCERO: queda expresamente establecido que el valor de los pagos parciales que hará dicha entidad al Estado Dominicano, ascenderá al valor del terreno que corresponda a cada apartamento.

CUARTO: queda expresamente entendido entre las partes, que los inmuebles a que se contrae este contrato, quedarán gravados con un privilegio del vendedor no pagado en favor del Estado Dominicano, por la suma de RD\$46.832.55 (CUARENTISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTIDOS PESOS CON 55/100), de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo No. 2003, del Código Civil. En consecuencia la firma VIVIENDAS Y CONSTRUCCIONES, C. POR A., "VICO", autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

QUINTO: La falta del cumplimiento de las cláusulas de este contrato, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento, sin que para ello el comprador pretenda indemnización alguna.

SEXTO: La firma compradora consiente en asumir toda responsabilidad sobre cualquier reclamación o demanda en relación a ocupantes, así como de propietarios de mejoras que se encuentren edificadas dentro de los referidos inmuebles.

28 LEGISLATURA 1971 DE 1971

REGISTRADA AL No. 100971

en el folio del libro letra

No. 100971 de 1971

Y Decretos referidos por el Senado

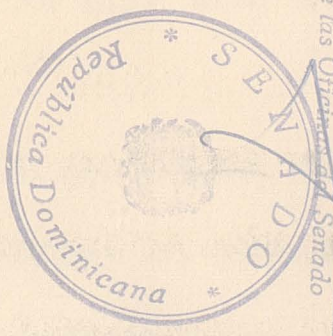
Y consta de 20

hojas escritas en máquinas e razón de dos

espacios interlineales

Santo Domingo, 29 de Sept. 1971

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. aprob. del Contrato suscrito en fecha 8 de abril de 1971 entre el E. Dominicano y la firma comercial Viviendas y Construcciones C. por A. (VICO) PAG. 5

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad, sobre los Solares 8-A y 8-C-1-A-1-B, en virtud de los Certificados de Títulos Nos. 64-4533 y 64-4534 y sobre los Solares 8-C-2 y 8-B-2, en virtud de la Ley de Confiscación No. 48 del 6 de noviembre de 1963, a los cuales se contrae el presente contrato.

OCTAVO: El presente contrato deberá ser sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 55 de la Constitución de la República.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones comprendidas en el presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 7 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno (1971).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Juan Ramón Castellanos,
Administrador General de Bienes Nacionales.

POR LA FIRMA VIVIENDAS Y CONSTRUCCIONES, C. POR A., "VICO".

Ing. Federico A. Infante C.,
Presidente

YO, Dr. EMILIO B. PEREZ TEJEDA, Abogado, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mí, comparecieron los señores JUAN RAMON CASTELLANOS

2^a LEGISLATURA Ord. DE 1971

REGISTRADA AL No. 20971
en el folio del libro letra

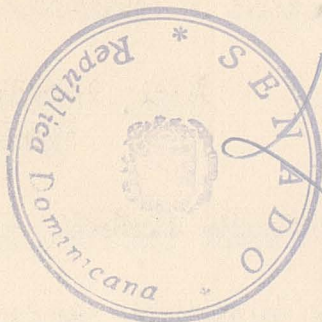
No. de Decretos de Leyes, Resoluciones
y Decretos emitidos por el Senado

Y consta de siete
hojas escritas en una columna a razón de dos

en una línea.

Santo Domingo de los Ríos, 20 de Mayo de 1971

Secretario de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Proy. de Res. aprob. del Contrato suscrito en fecha 8 de abril de 1971, entre el S. PAG. Dominicano y la firma comercial Viviendas y Construcciones C. por A. (VICO).

6

E ING. FEDERICO A. INFANTE C., de calidades y generales que constan, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fe del juramento, que las firmas que anteceden, puestas por ellos en mi presencia, son las mismas que acostumbren usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo cual doy entera fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 7 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno (1971).

Dr. Emilio B. Pérez Tejeda.
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y uno; años - 128 de la Independencia y 109 de la Restauración.

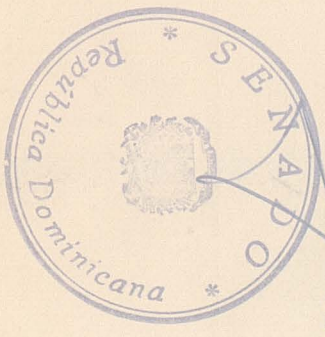
Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

LOS SECRETARIOS:

(idos): Caridad R. de Sobrino
Rafael Aníbal Puello Pérez.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Con-

2^a LEGISLATURA 174 DE 1971
REGISTRADA AL No. 174
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
Y Decretos votados por el Senado
Y consta de siete
hojas escritas en máquina a razón de dos
escribas interlineales.
Santo Domingo de Sept. 19 71
Jefe de las Oficinas del Senado

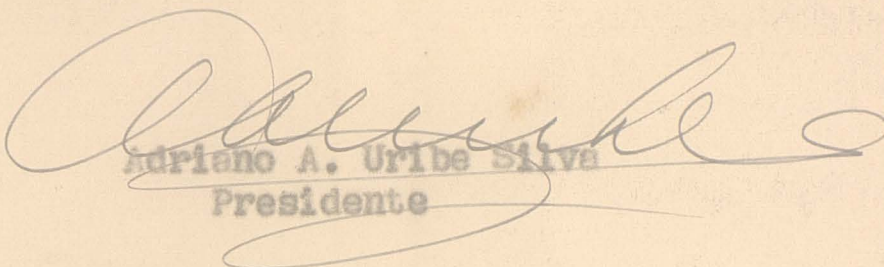


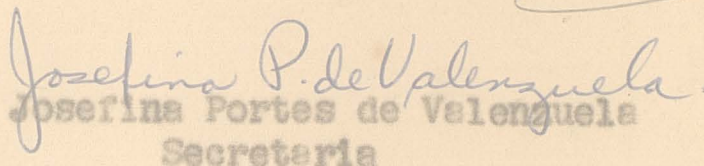
CONGRESO NACIONAL

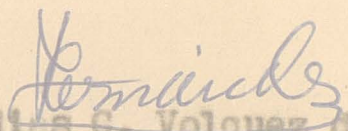


Proy. de Res. aprob. del Contrato suscrito en
ASUNTO: fecha 8 de abril de 1971, entre el E. Do- PAG. 7
minicano y la firma comercial Viviendas y
Construcciones C. por A. (VICO)

greso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,
Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de
septiembre del año mil novecientos setenta y uno; años 128 de la
Independencia y 109 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva
Presidente


Josefina Portes de Valenzuela
Secretaria


Pf. Fides C. Volquez de Hernández
Secretaria

2^a LEGISLATURA 1971 DE 1971
REGISTRADA AL No. 109
en el folio 109 del libro letra A
No de asentados de Leyes, Resoluciones
y licencias voladas por el Senado
y consta de 109 109
hojas escritas en máquinas a razón de dos
Santo Domingo, 1971
Jefe de las Oficinas del Senado

